

## MOVILIDAD HORIZONTAL DEFINITIVA

### 1.- INTRODUCCIÓN.-

Con objeto de lograr la óptima adecuación del personal a su puesto de trabajo, ofrecer a los trabajadores el estímulo que provoca la posibilidad de cambiar de puesto y/o mejorar las condiciones de trabajo, se procede al establecimiento de un procedimiento o sistema de movilidad horizontal definitiva del personal fijo de esta Organización de Servicios, basado en criterios de transparencia y equidad en su asignación, respetando en todo momento los Acuerdos existentes en materia de movilidad en Osakidetza.

### 2.- QUÉ SE OFERTA A MOVILIDAD HORIZONTAL DEFINITIVA.-

Serán objeto de provisión definitiva por este sistema:

- Las plazas vacantes que se generen en la Organización, siempre que no se prevea su adecuación, reconversión o amortización.
- Las plazas vacantes de nueva creación.
- Quedan exceptuadas aquellas plazas que se reserven para realizar las adecuaciones de salud determinadas en la comisión correspondiente.

Con carácter previo a esta oferta se podrá realizar, en su caso, las adecuaciones que procedan en las distintas unidades y servicios que cada Organización considere oportuno.

### 3.- CARACTERÍSTICAS.-

- a) La Movilidad Horizontal Definitiva supone el cambio de destino de una unidad a otra con carácter permanente.
- b) La Movilidad Horizontal Definitiva será de carácter voluntario y su solicitud debe ser siempre a instancia del propio personal interesado.

### 4.- AMBITO PERSONAL.-

El procedimiento de Movilidad Horizontal Definitiva se aplicará exclusivamente al personal fijo con plaza en propiedad en la Organización convocante, que se encuentre en situación de servicio activo o asimilada y que cumpla los requisitos establecidos en este procedimiento.

### 5.- REQUISITOS.-

Los aspirantes deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:





- a) Pertenecer al mismo puesto funcional que el del destino o destinos objeto de la Movilidad Horizontal Definitiva.
- b) Estar en posesión de la titulación necesaria de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Conocimiento del euskera conforme a los criterios establecidos en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de Normalización lingüística del Uso del euskera de Osakidetza y el Plan de euskera de esta Organización de Servicios.
- d) Unidades específicas: Acreditar la formación/experiencia previa que se requiere para prestar servicios en aquellas Unidades y categorías que cada Organización de Servicios tiene establecido.

#### **6.- PERMANENCIA MÍNIMA EN LA NUEVA ADSCRIPCIÓN.-**

Tras la asignación de una movilidad horizontal definitiva, el adjudicatario debe permanecer en el nuevo destino al menos dos años antes de poder participar en un nuevo proceso de movilidad dentro de la Organización.

#### **7.- PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD HORIZONTAL DEFINITIVA.-**

Cada organización de servicios, en función de sus características, tendrá autonomía para decidir la periodicidad de sus ofertas de movilidad, anual, semestral, convocatoria única con creación de listas y vigencia a determinar etc.

#### **8.- PROCEDIMIENTO.-**

##### **8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**

Los puestos serán ofertados mediante convocatoria/ anuncio pública/o.

##### **8.2 MODELO Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, cuando proceda, deberán ser entregadas dentro del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria/anuncio, que como normal general será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria/anuncio.

Las solicitudes, que deberán ser siempre registradas, deberán especificar el destino o destinos vacantes a las que se opta así como el orden de preferencia de las mismas. Dichas solicitudes deberán ser dirigidas al Departamento de Personal.





### **8.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación a presentar por los interesados será, en cada caso, la que figure en la convocatoria. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria no se admitirá documentación alguna.

### **8.4 BAREMO**

Se considerarán con carácter general los correspondientes a los criterios de experiencia profesional y euskera, en los términos establecidos para el último concurso de traslados de carácter general de la categoría correspondiente.

Los criterios en caso de empate en la puntuación final, serán también los recogidos en las bases del último concurso de traslados.

La baremación se efectuará por el departamento de personal de la organización y se remitirá a los representantes de los trabajadores con carácter previo a la publicación del resultado provisional

### **8.5 LISTAS PROVISIONALES**

Publicación resultado provisional: Tras la correspondiente baremación de las solicitudes, se publicará el resultado provisional del proceso a través de los medios habilitados en cada Organización de Servicios que garanticen la difusión, abriéndose un plazo de presentación de reclamaciones de 7 días naturales desde el día siguiente a su publicación.

### **8.6 LISTAS DEFINITIVAS**

Atendidas las reclamaciones presentadas o subsanados los errores, se elaborará el listado definitivo según la puntuación obtenida en base a la aplicación del baremo establecido, el cual será publicado por las mismas vías que el listado provisional.

### **8.7 RENUNCIA**

Una vez publicado el resultado definitivo el destino adjudicado es irrenunciable.

Sin embargo se admitirán las renunciaciones a la solicitud o a alguno de los destinos elegidos, durante el plazo de presentación de solicitudes, así como con carácter previo a la publicación del resultado definitivo. En este último caso deberá presentarse escrito debidamente registrado ante la dirección de personal en el que se hagan constar tales circunstancias.



#### **9.- ADSCRIPCIÓN AL NUEVO PUESTO.-**

Se emitirá Resolución de la Dirección Gerencia adscribiendo a cada candidato al nuevo destino. En dicha resolución se hará constar el nuevo código del puesto funcional al que se accede. Se acompañan como Anexos los modelos de diligencias de cese (Anexo 1) y de adscripción al nuevo puesto funcional y destino (Anexo 2).

La incorporación al destino obtenido mediante este procedimiento, se realizará inmediatamente en el supuesto de que el adjudicatario se encuentre desempeñando un puesto en Movilidad Horizontal Temporal. En el supuesto de encontrarse desempeñando un puesto en Promoción Interna Temporal, la incorporación se producirá una vez finalizada ésta o de forma inmediata, a decisión del interesado.

El personal que acceda a otra Unidad o Servicio en Movilidad Horizontal Definitiva pasará a asumir las normas internas operantes en ésta. Todos los permisos, licencias o vacaciones etc, solicitados en la Unidad o Servicio de procedencia quedarán anulados, no pudiendo ser garantizado a priori su disfrute en los mismos términos en su nueva Unidad o Servicio. Asimismo, quien opte a la Movilidad Horizontal Definitiva y tenga pendientes de resolver cambios que por diferentes motivos haya podido realizar en su Unidad o Servicio de procedencia, deberá tenerlos resueltos al momento de su incorporación al destino adjudicado.

#### **10.- VIGENCIA.-**

A la entrada en vigor del presente Procedimiento quedará sin efecto cualquier otro procedimiento anterior sobre movilidad horizontal definitiva.

Permanecerá vigente durante un año a partir de la firma del mismo, prorrogándose anualmente siempre que no sea denunciado en su totalidad o en alguno de sus apartados, en cuyo caso, se procederá a su revisión.

#### **11.- MOVILIDAD HORIZONTAL TEMPORAL**

Cada organización de servicios podrá establecer un procedimiento negociado para la cobertura provisional de puestos de trabajo por ausencias prolongadas de sus titulares, mediante la figura de movilidad horizontal temporal.

